

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 27 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 53

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	1.563	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Aprobación definitiva de ampliación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Azofra	1.568
Expedientes administrativos de apremio	1.563	Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldeanueva de Fbro	1.568
Notificaciones	1.565	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Notificaciones de diligencias de embargos de bienes inmuebles	1.566	Resolución por la que se aprueban las Tarifas del servicio de autobuses de Logroño	1.568
Notificación de diligencia de embargo de valores	1.567	Corrección de errores a la Resolución de 29-3-1995 por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de carné de instalador autorizado	1.568
Notificación de valoración de bienes	1.567		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificación y requerimiento	1.568	Notificaciones embargo de vehículos	1.570
Expedientes administrativos de apremio	1.569	Créditos incobrables	1.570
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Edicto	1.570
Notificaciones resoluciones de sanciones	1.569		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo": Aprobación definitiva	1.575
Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 1/1994	1.571	Delimitación de la Unidad de Ejecución M.8.6 "El Carretil II" y determinación del sistema de actuación: Aprobación inicial	1.575
Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 2/94	1.571	Suspensión de licencias en terrenos afectados por el proyecto "Ensanche del paso inferior de la Circunvalación Sur de Logroño (N-232) y la Avenida de Madrid (N-111)	1.576
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Suspensión de licencias en el P.E.R.I. nº 1 "Excuevas-Cuarteles"	1.576
Notificación de providencia de apremio	1.571	Estudio de Detalle en la parcela nº 9 del Plan Parcial "Madre de Dios": Aprobación inicial	1.576
Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico	1.572	Estudio de Detalle en manzana nº 1 del Plan Parcial "Río Bajero": Aprobación inicial	1.576
Edicto de notificación de multas de tráfico	1.573	Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la Unidad de Ejecución P.10.1 "Jiménez Miguel, S.A.": Aprobación inicial	1.576
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		Plan Parcial "La Estrella Sur": Aprobación definitiva	1.576
Aprobación inicial del proyecto técnico de acondicionamiento y pavimentación de la c/ Camino Castelar, Trasera Iglesia y calleja Santo Domingo	1.573	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal ejercicio 1995	1.577
Aprobación inicial Presupuesto General 1995	1.573	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1º de enero de 1995	1.577
Publicación definitiva ordenanza reguladora "Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de captación, suministro y red de distribución en Navalsaz"	1.573	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Rectificación padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.577
Criterios para el otorgamiento de subvenciones año 1995. Unidad de Educación	1.574		
Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación "Río Bajero": Aprobación definitiva	1.575		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	1.581
Edictos	1.577	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Notificaciones de sentencias	1.582
Notificación de sentencia	1.579	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	1.582
Sentencias	1.579	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	1.582
Cédulas de citaciones	1.580	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto confirmando traslado recurso apelación	1.580	Edicto	1.582
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación de sentencia	1.580	Señalamiento de subasta	1.583
Edicto	1.580	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	1.583
Notificaciones de sentencias	1.580		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	1.581		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		MANCOMUNIDAD DEL CIDACOS	
Adjudicación de la contratación de la asistencia: "Servicios para desarrollar un plan de formación continuada dirigido al personal de los servicios de salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.583	Corrección de errores al anuncio relativo a la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los Municipios que integran la mancomunidad del Cidacos	1.584
Adjudicación de la contratación de: "Servicio de comidas de la Guardería Infantil "La Florida" de Alfaro	1.583	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de subasta	1.583	Anuncio de subasta de bienes muebles	1.584
Devolución de fianzas	1.584		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.302

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ SOMOVILLA VALGAÑON con último domicilio conocido en Logroño (LA RIOJA), C/ Fermín Gurbindo, nº 2-5º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 29/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el establecimiento Bar “CELOS”, de su titularidad, el pasado día 5 de febrero de 1.995 a las 3,09 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 14 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a Dª MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 12 de abril de 1995.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.303

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ MARIA FERNANDEZ DUQUE con último domicilio conocido en Logroño (LA RIOJA), C/ Avda. de la Paz, nº 83-7º-A., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 41/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “MI AMIGO”, de su titularidad, el pasado día 18 de diciembre de 1.994, a las 4,25 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior unas 10 personas efectuando consumiciones, las luces externas se encontraban encendidas y la música y máquinas del interior encendidas y en funcionamiento.” “Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a Dª MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los

requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 11 de abril de 1995.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes administrativos de apremio

III.A.310

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores que se detallan en el Anexo por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, indicados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en los expedientes que se les siguen en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 o inmediato hábil posterior del mismo mes; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego); Recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasas, contribuciones especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderán en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA	
94/	789094	TASAS SANITARIAS	ADOLFO SAENZ BURGOS Y OTRA	Laurel, 5-7 -Bar El Moro	LA RIOJA	2 785
92/	7003192	INFR-OTRAS TASAS	AGUIJARE GARRIDO LUCIA	CL CARIDAD 10 1ºB	LA RIOJA	300.204
74/	7614894	TASAS SANITARIAS	ANGEL MORRAS ETAYO	San Agustín 14-Restaurant	LA RIOJA	2 785
94/	7633494	TASAS SANITARIAS	ARECHIMOLAZA ORTEGA SILVIANO	CL DR CASTROVIEJO 21 51Z	LA RIOJA	4.609
74/	7754594	TASAS SANITARIAS	ASOCIACION TERCERA EDAD AUTOL	Pº Cidacos, s.n.-Bar	LA RIOJA	1.500
94/	7052194	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	21 690

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	D O M I C I L I O	IMPORTE DE LA DEUDA	
94/1052294		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	21.590
94/1052394		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	21.590
93/1166293		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
93/1166393		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
93/1166493		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
93/1166593		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
93/1166693		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
93/1166793		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
93/1166893		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS KEDIN S A	CL CHILE 34	LA RIOJA	62.016
94/10/200194		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	AUTOMATICOS SANSO. SL	CL PEPE BLANCO 9 BJ	LA RIOJA	896
94/10/256694		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	BALDEON GONZALEZ FRANCISCO	PEREZ CALDOS 40, 1, 07, E	LA RIOJA	1.142.461
94/10/360594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BANCO DE SANTANDER SA	CL BRETÓN HERREROS 9	LA RIOJA	5.934.482
94/10/320694		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	BERNEBO REDONDO AMAEL	PEREZ CALDOS 52	LA RIOJA	7.433
94/10/231894		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BLANCO JUSTA VICTOR	CL DIEZIOCHO JULIO	LA RIOJA	149.590
94/10/210594		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	BLAS PEREZ JUAN	CL VIREAN ESPERANZA S BJ	LA RIOJA	17.298
94/1758794		TASAS SANITARIAS	DOMILLA OZAZETA JOSE JAVIER	Ing. Lacierva, 1-Bar ZINOS	LA RIOJA	2.785
94/10/355394		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CAVASSA CESAR E	CR CORRIJO 7	LA RIOJA	2.918
94/10/372394		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	COMIE GOMEZ RAFAEL	CL KEY PASTOR 67	LA RIOJA	12.245
94/10/329194		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	CONST ROBERTO GIL	CL MENA HAYARRETE 10	LA RIOJA	34.902
94/10/329094		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	CONST ROBERTO GIL	CL MENA HAYARRETE 10	LA RIOJA	47.455
94/10/357494		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	COSUMA SA	AV BURGOS 9	LA RIOJA	9.638
94/10/375994		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	CRESPO DEL PUZO HERCEDES	CL MADRE DIOS 20 3	LA RIOJA	39.383
94/1641594		TASAS SANITARIAS	DOMINGUEZ GOMEZ LUIS J	CL ENRI 16	LA RIOJA	1.489
94/1007094		INFR-OTRAS TASAS	DOMINGUEZ VICTORIANO EUSEBIO	CR MONTEMAYOSO	LA RIOJA	30.204
94/1006694		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO S A	COMZALC DE BERCEO	LA RIOJA	12.913
94/1006494		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO PISCIS SA	CL GOMZALO BERCEO 2	LA RIOJA	19.095
94/1541294		TASAS SANITARIAS	ENBULTIDOS MONTECORVO SA	CR LAGARDIA KM 1,8	LA RIOJA	67.885
94/10/382994		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ENDINOR SL	CR1 SOFIA Vn 2	LA RIOJA	12.274
94/1706694		TASAS SANITARIAS	ESTACIONAMIENTOS VALVAINERA SA	CL NO BURRIETA 5	LA RIOJA	9.732
94/1706594		TASAS SANITARIAS	ESTACIONAMIENTOS VALVAINERA SA	CL NO BURRIETA 5	LA RIOJA	9.725
94/10/278294		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	FBEZ BUJARRAL VILLODEABA FE	AV RIOJA 14 VIZIA	LA RIOJA	19.082
94/1759194		TASAS SANITARIAS	FERNANDEZ BARRCANE SL	CL CHILE 3	LA RIOJA	2.785
93/10/287393		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	FERNANDEZ GARCIA FERNANDO	AV RIOJA 16 3	LA RIOJA	17.928
94/1643094		TASAS SANITARIAS	GARAYGORDO ALBERTO M LUGURDES	CL SALGANCA 9	LA RIOJA	2.785
94/1009194		INFR-OTRAS TASAS	GARCIA MERINERO JOSE MARIA	CL CARIDAD 44 3 SAJO	LA RIOJA	24.193
94/10/281694		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GARCIA PINEDO ALFREDO F	CL PINO 1-2	LA RIOJA	77.177
94/1012394		INFR-OTRAS TASAS	GARCIA TERROJA ARTURO	TORPELINA 24	LA RIOJA	18.393
94/10/327194		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	GARZO SA	CL MURGO HATA 1 2	LA RIOJA	68.179
94/1008094		INFR-OTRAS TASAS	GRANJA EL MANTIAL SL	GRAN VIA 45	LA RIOJA	180.693
94/1796394		TASAS SANITARIAS	HATHAN YE	Av. Navarra, s.n.-Restaura	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	2.016
94/1016694		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	HAUEIS HERGER SIGRID	CL PAZ 13	LA RIOJA	16.912
94/1016594		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	HAUEIS HERGER SIGRID	CL PAZ 13	LA RIOJA	18.250
94/1683094		TASAS SANITARIAS	HERNAN ARENZANA M ANGELES	SANCHO III EL MAYOR	LA RIOJA	1.764
94/10/306794		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ISASI BILBAO JESUS	TR LAUPEL 1	LA RIOJA	51.429
94/10/131894		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ ECHEVARRIA VALERIANO	CL MADRE DIOS 41	LA RIOJA	37.277
94/10/047194		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ JIMENEZ JESUS	CL RUA VIEJA 16	LA RIOJA	73.903
94/10/235494		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ RUEDA EMILIO	AV FUENMAYOR 5 SA	LA RIOJA	60.203
94/1776594		TASAS SANITARIAS	JIMENO LOPEZ BLANCA	CL CIRIACO GARRIDO 0000	LA RIOJA	2.785
94/1564994		TASAS SANITARIAS	JIMENO SAINZ ESTRELLA	M. Merrieta 32-Bar Restaura	LA RIOJA	3.433
94/1614994		TASAS SANITARIAS	LA FONTANA S L	Laurel, 4-Restaurante	LA RIOJA	4.213
94/1074994		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	LARA BUENO JOAQUIN E	CL DELHENTE 5 31ZDA	LA RIOJA	2.216
94/1751694		TASAS SANITARIAS	LARA GARCIA AVELINA	Av. Rioja, s.n.-Bar	LA RIOJA	1.500
94/1799094		TASAS SANITARIAS	LOPEZ DE TURISO F JOSE ANDRES	TRAVESIA LAUPEL	LA RIOJA	2.592
94/1798894		TASAS SANITARIAS	LOPEZ DE TURISO F JOSE ANDRES	TRAVESIA LAJUEL	LA RIOJA	3.433
94/10/164594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	LOPEZ GOMEZ JOSE A	CL DE PAJARA	LA RIOJA	59.527
94/1771894		TASAS SANITARIAS	LOPEZ SILANES VALCARLOS MARIA	MAYOR 4	LA RIOJA	1.500
94/10/264794		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MADORRAN UGARTE M LUISA	CL FERMIN GONZALEZ 5 SC	LA RIOJA	37.279
94/10/384794		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MARIN HEKCE ANGEL	CL CIRIO 5 11Z	LA RIOJA	3.561
94/1588994		TASAS SANITARIAS	MARIN LOPEZ IE MUTILLAS JOSE	NTA. SRA. NIEVA 1 - BAR	LA RIOJA	1.500
94/1612894		TASAS SANITARIAS	MARTINEZ ARRATIA JOSE MARIA	INGENIERO LA CIERVA	LA RIOJA	2.785
94/10/153794		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	MARTINEZ GARCIA M COMPLECION	CL FAUSTO E. HUYAR 5 40	LA RIOJA	29.762
94/1570394		TASAS SANITARIAS	HATA MARTINEZ JOSE S	CL CARREN MEDRANO 8	LA RIOJA	3.433
94/1643194		TASAS SANITARIAS	MERINO BARRUELOS MENCIA	Santos Ascarza, 17-Bar	LA RIOJA	2.785
94/10/296694		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	MURCEZ SAINZ FRANCISCO J	AV PAZ 12 14	LA RIOJA	25.586
94/1754694		TASAS SANITARIAS	MAYASCUES SAINZ M BEGOÑA	BRETÓN HERREROS 2	LA RIOJA	1.500
94/10/320994		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	OBRAICOM SL	CL PEREZ CALDOS 4 28	LA RIOJA	5.606
94/10/162594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PABLO PALACIOS GERARDO DE	AV PORTUGAL B-2	LA RIOJA	15.031
94/10/382594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PAISAJES Y OCIO SL	CL CV 61 BJ	LA RIOJA	919
94/1007494		INFR-OTRAS TASAS	PANIFICADORA LOGROÑESA SA	AV LOBETE 4	LA RIOJA	90.193
000546 88		INFR-OTRAS TASAS	PEPE CABENAS JOSE MANUEL	NARBUES SAN NICOLAS	LA RIOJA	12.155
94/1791994		TASAS SANITARIAS	PEREZ SAINZ FRANCISCO Y 1	VILLA FATRO IV FASE 17	LA RIOJA	2.785
94/1536594		TASAS SANITARIAS	PESO GRIJALBA JOSE JAVIER	CL BARRIS 1 3	LA RIOJA	2.785
94/1008494		INFR-OTRAS TASAS	PRIETO MERINO TERESA	C/ PIOLERAS 40 69 20J	LA RIOJA	30.193
94/1008894		INFR-OTRAS TASAS	PRIOR EDOUARD ANCEL	CL CLUS DEPOTIVO 44	LA RIOJA	48.193
94/10/284594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PROMOCIONES SABADA E HIJOS	CL BERATUA 15-17 1C	LA RIOJA	1.432.647
94/1007594		INFR-OTRAS TASAS	PROMOCIONES Y CONST FEVAL SA	CL GOMZALO BERCEO 16 1	LA RIOJA	26.186
94/10/381694		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PROSUM SA	AV BURGOS 7	LA RIOJA	18.739
94/1632394		TASAS SANITARIAS	RAHIREZ EZCARRA JOSE P	Pl. 18 Mayo 2-Bar "Deborah"	LA RIOJA	2.785
94/1735994		TASAS SANITARIAS	REJADO CORCUERA JAIME	CL VAREY 66 50	LA RIOJA	2.785
94/10/086594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RODRIGUEZ GOMEZ SANTIAGO	CL CALVO SOTELDO 25	LA RIOJA	257.328
94/10/303894		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	RODRIGUEZ IBAÑEZ RODOLFO	AV COLEN 71	LA RIOJA	62.565
94/10/384894		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SAENZ MARTIN ANTONIO	CL RAMZANEDA 13	LA RIOJA	19.259
94/1794394		TASAS SANITARIAS	SAENZ SAENZ REGOPIO	Labradres 10-alimentaci	LA RIOJA	2.785
94/1570494		TASAS SANITARIAS	SAENZ URTURI M OLGA	CL BERATUA 13 3L	LA RIOJA	2.785
94/1612094		TASAS SANITARIAS	SANCHEZ MARTINEZ VICARDO	Av. Madrid 127-129-Restaur	LA RIOJA	2.785
94/10/157194		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	SANCHEZ RODRIGUEZ ALVARO	CL NIEBEL VILLANUEVA 3 7	LA RIOJA	25.147
94/1013494		INFR-OTRAS TASAS	SEPPANO ALECCALDE JUAN C	CL NO S NICOLAS	LA RIOJA	48.193
94/1703694		TASAS SANITARIAS	SUAKEZ GARCIA JUAN JOSE	Musaca, 31-Carniceria	LA RIOJA	5.377
94/1707094		TASAS SANITARIAS	SUIXAN CHEM	Jorge Vignán, 35-Restauran	LA RIOJA	2.785
94/10/172594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	TERRADA GOMEZ OCTAVIO A	CL VILLEGAS 2 4	LA RIOJA	51.031
94/1550994		TASAS SANITARIAS	TORRALBA BARRASA CARLOS A	CR NEMAVIA 8	LA RIOJA	1.489
94/1085994		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	TORRES PASCUAL ROSA M	CL ONCE DE JUNIO 1	LA RIOJA	15.120
94/10/219394		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	URRAJMUJ GALILEA ALFONSO J	CL NO ENSEÑADA 72 74	LA RIOJA	24.081
94/10/228694		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VERGARA PEREZ FERNANDO	CL LABRADORES 32	LA RIOJA	74.359
94/1075094		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	VERGARAECHEA ESTRADA BLANCA	CL DELHENTE 5 31ZD	LA RIOJA	2.216
94/1612994		TASAS SANITARIAS	VICARIO RUBIC BENITO	Avd. Autonomia 3-Cafeteria	LA RIOJA	4.213
94/1645594		TASAS SANITARIAS	VICTOR GIL SIMON Y JOSE M ARP	Platerías, 9-Ala.Fraticolo	LA RIOJA	5.377
94/10/323594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VILLANUEVA REJAS RAFAEL	CL MONTESORIA 8	LA RIOJA	1.587
94/10/321594		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VILLAYERDE ASTRAY MARLARIITA R	CL CV 4	LA RIOJA	131.031

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
94/	704194	TASAS SANITARIAS	ZANGRONIZ GARCIA VALENTIN	AV MADRID 47 11	5.377
94/	704694	TASAS SANITARIAS	ZORZANO VIANA FELICIDAD	EL TIRSO RODRIGUEZ	2.796

Notificación

III.A.304

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112,115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Jefe del Servicio de Recaudación Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

F. Diligencia	Deudores	Municipios	Conceptos	Saldos Embargados	E. Bancarias
21/02/95	ABAD ALONSO, NOE	LOGROÑO	T.C.	17.463 Ptas.	IBERCAJA
22/03/95	ALVAREZ RODRIGUEZ, TRICIO	LOGROÑO	T.C.	7.288 Ptas.	IBERCAJA
01/03/95	BAZO BUSTILLO, PABLO	LOGROÑO	T.P.	9.992 Ptas.	IBERCAJA
21/03/95	BURGOS MAESTU, ANGEL	LOGROÑO	T.C.	24.017 Ptas.	CAJA RIOJA
17/02/95	CERECEDA GARCIA, M. ANTONIA	LOGROÑO	T.C.	18.177 Ptas.	IBERCAJA
13/01/95	GARCIA ORRANTIA, JOSE ANT.	SAN VICENTE S.	T.L.	227.124 Ptas.	CAJA RIOJA
17/02/95	INMOBILIARIA HISPANO ARGENT.	LOGROÑO	T.C.	35.995 Ptas.	IBERCAJA
16/01/95	MARTINEZ CEÑA, SERVANDO	LOGROÑO	T.C.	50.063 Ptas.	B. SANTANDER
17/03/95	OLIVAN MORENO, JOSE ANTONIO	AJAMIL	T.P.	6.033 Ptas.	CAJA RIOJA
23/01/95	VILLANUEVA GARCIA, PEDRO P.	LOGROÑO	T.P.	291.946 Ptas.	CAJA RIOJA

Notificación

III.A.305

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados,

Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	F. Diligencia	Deudores	Conceptos	Vehículos Embargados
997094941373	24/01/95	AUTOCAPRICHIO S.L.	T.P.	LO-7485-D
753094941805	24/01/95	BASTIDA GARCIA, EUGENIO	T.C.	LO-8457-L
750094802409	21/02/95	FRUTAS Y VINOS JACINTO S.L.	T.C.	LO-6289-L
753093941677	18/01/95	JAUREGUI RIOJA, ANTONIO	T.C.	LO-7297-M
703094941831	18/01/95	LOPEZ APELLANIZ, FELIX	T.C.	LO-2786-G
103.4207	03/02/95	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	T.L.	LO-7232-K
777093941153	18/01/95	MORENO LOPEZ, TOMAS P.	T.P.	LO-4951-D
730094940779	16/01/95	PALACIOS PALOMAR, GUILLERMO	T.C.	LO-1715-M
730094940778	16/01/95	PALACIOS PALOMAR, JULIO	T.C.	LO-4684-J
750094802309	30/01/95	PASIN OTERO, JUAN J.	T.C.	LO-6389-D
753094941515	24/01/95	ROMERO MARTINEZ, FRANCISCO	T.C.	LO-6684-I

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles
III.A.306

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ, se ha dictado con fecha 17 de Febrero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 17 de Febrero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ, por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio de 1994, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 249.094 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 16 de Febrero de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Número cuarenta y dos.- Una sexta parte indivisa del piso sexto tipo D), de la casa en Logroño entre las calles Doctores Castroviejo y Jorge Vigón, compuesta de dos casas unidas entre sí, señaladas con los números 9-A y 9-B. Consta de vestíbulo, pasillo, distribuidor, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza a patio de luces, y balcón a la calle Doctores Castroviejo. Ocupa una superficie útil de ciento trece metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y la construida es de 152,17 metros cuadrados y linda: Norte, calle Doctores Castroviejo y patio de luces; Sur, patio de luces y casa número 7 de Avenida de Jorge Vigón de varios propietarios; Este, hueco de escalera; pasillo distribución, patio de luces y el piso tipo E de la misma planta y al Oeste, con casa de calle Doctores Castroviejo de varios propietarios. Tiene acceso por el portal número 9-A o izquierda entrando desde la calle Jorge Vigón.

Porcentaje: un entero por ciento. Finca inscrita con el número 8.369 (antes 8.279), Libro 1075, Tomo 1075, folio 045 vto. La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ con domicilio en C/ Jorge Vigón, 9A 6 de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciéndose constar en dicho mandamiento que la anotación de embargo deberá inscribirse con carácter preferente por AFECCION, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación y el 74 de la Ley General Tributaria y por corresponder el débito exclusivamente a la LIQUIDACION COMPLEMENTARIA del concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, dimanante de escritura de fecha 29 de Diciembre de 1993 y por la que existe nota registral marginal vigente de fecha 7 de Febrero de 1994, en el bien que resulta embargado.

Comuníquese a los acreedores que esta ANOTACION DE EMBARGO CON CARACTER PREFERENTE, de proseguirse la ejecución hasta la transmisión a terceros del bien inmueble embargado, dará lugar a la CANCELACION POR PURGA del derecho del que sean titulares, con el fin de que puedan subrogarse y satisfacer los débitos que en este expediente se persiguen, además de intervenir si lo desean en el avaluo de los referidos bienes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a. MONTSERRAT TRICIO SAEZ y a sus condóminos D^a. M. LUISA R.

TRICIO SAEZ y D. MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles
III.A.307

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra OBRAICON S.L., se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 3 de Febrero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra OBRAICON S.L., por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio de 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 3.066.599 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 9 de Enero de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Local en planta baja y edificación en patio, de sótanos primero y segundo bajando y planta baja y entrepiso, que forma parte de las casas número 43 de Avenida de Jorge Vigón -número once de la división horizontal-, y número 43 de Avenida de Colón y 39 de Avenida Jorge Vigón -número quince de la división horizontal-. Con una superficie total en planta baja de unos seiscientos noventa y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, correspondiendo: A la casa número 43 de Avenida de Jorge Vigón: doscientos veintisiete metros y setenta decímetros cuadrados y una cuota de participación en el inmueble del dieciséis enteros por ciento. Y a la casa número 43 de Avenida de Colón y 39 de Avenida de Jorge Vigón: trescientos sesenta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados de garajes y noventa y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados de accesos y una cuota de participación en el inmueble del doce enteros por ciento. Todo ello LINDA: Norte, casas 49 y 51 de Avenida de Colón y finca de Bergasa Gomara; Sur, vivienda entresuelo de la casa 43 de Jorge Vigón y calle Avenida de Jorge Vigón y traseras de la casa 41 de dicha calle; Este, viviendas de Jefes y Oficiales de Aviación, portal, escalera y entresuelo de la casa número 43 de Avenida Jorge Vigón; y Oeste, fincas números 43, 45, 47 y 49 de Avenida Colón. La zona de patio como ya se ha dicho se compone de planta

de sótano -primero y segundo bajando-, planta baja y entresuelo, con acceso desde la calle Jorge Vigón. Los accesos se sitúan en la porción de local de planta baja con frente a la Avenida de Jorge Vigón, donde está la zona peatonal situada a la izquierda y un aseo y el acceso rodado a la derecha. La Planta de sótano segundo bajando, mide unos seiscientos once metros cuadrados construidos y en ella hay veinticuatro plazas de garaje, numeradas del 1 al 24 ambos inclusive y dos trasteros anejos de las plazas números 22 y 23. La planta de sótano primera bajando, mide unos seiscientos once metros cuadrados construidos y en ella hay veintidós plazas de garaje, numeradas del 25 al 46 ambos inclusive. La planta baja, mide unos seiscientos once metros cuadrados construidos y en ella hay veintidós plazas de garaje, señaladas con los números 47 al 68 ambos inclusive. La planta de entresuelo, mide unos trescientos cuarenta y dos metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados construidos y en ella hay doce plazas de garaje, numeradas del 69 al 80 ambos inclusive. Se forma por agrupación de las siguientes fincas. 1) De la finca número 10.592, inscrita al folio 49 del libro 1119, inscripción 3ª; tiene a su favor la servidumbre de paso de personas y vehículos de su inscripción 1ª, de la que es predio sirviente la finca número 10.572. 2) De la finca número 10.572, inscrita al folio 19 del libro 1119, inscripción 3ª. La cual está gravada con la servidumbre de paso de personas y vehículos de su inscripción 1ª, de la que es predio dominante la finca número 10.592, que ahora se agrupa. Fincas inscritas con el número 11.844, al folio 190, Libro 1136, Tomo 1136.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente OBRAICON S.L. con domicilio en C/ Pérez Galdós, 4-2º de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciéndose constar en dicho mandamiento que la anotación de embargo deberá inscribirse con carácter preferente por AFECCION, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación y el 74 de la Ley General Tributaria y por corresponder el débito exclusivamente a la LIQUIDACION COMPLEMENTARIA del concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, dimanante de escritura de fecha 24 de Diciembre de 1992 y por la que existen notas registrales marginales vigentes de fecha 6 de Marzo de 1993 en las fincas registrales nº 10.592 y nº 10.572 de las que procede por agrupación la finca embargada en este expediente.

Comuníquese a los acreedores que esta ANOTACION DE EMBARGO CON CARACTER PREFERENTE, de proseguirse la ejecución hasta la transmisión a terceros del bien inmueble embargado, dará lugar a la CANCELACION POR PURGA del derecho del que sean titulares, con el fin de que puedan subrogarse y satisfacer los débitos que en este expediente se persiguen, además de intervenir si lo desean en el avalúo de los referidos bienes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado OBRAICON S.L. y a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego); Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de valores

III.A.308

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra COVEVI S.A., se ha dictado con fecha 4 de Noviembre de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a cuatro de Noviembre de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra COVEVI S.A., por débitos correspondientes

al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio de 1992 e importe de principal recargos de apremio y costas que ascienden a la cantidad de 1.219.511 pesetas, en cumplimiento de lo dictado en providencia de este expediente y en virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación,

DECLARO EMBARGADOS LOS VALORES O PARTICIPACIONES SIGUIENTES:

Participaciones sociales de la mercantil “PROMOCION Y CONSTRUCCION AZULEJOS Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA”.

Los valores-participaciones se DECLARAN EMBARGADOS como de propiedad del deudor de este expediente COVEVI S.A., habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los valores, quedando afectos a la responsabilidad del deudor, por los débitos de principal, recargos de apremio y costas.

Notifíquese este embargo al deudor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, artículos citados anteriormente.

Notifíquese así mismo este embargo a la mercantil “PROMOCION Y CONSTRUCCION AZULEJOS PAVIMENTOS S.L.”, por si de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación, los socios pudieran figurar en los estatutos de la sociedad con preferencia a la adquisición de las participaciones embargadas.

Requírsele al propio tiempo a la citada mercantil para que realice comunicación a esta Oficina de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre el número exacto de las participaciones sociales que figuren como de propiedad del deudor citado, así como el valor contable de las mismas, para que a la vista de la citada información esta Oficina efectúe la correspondiente ampliación de esta diligencia de embargo y señale el número exacto de participaciones que resulten embargadas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado COVEVI S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego);

Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de valoración de bienes

III.A.309

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 24.900 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra D. EMETERIO ACEREDA PEREZ y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración del bien que ha resultado embargado en este expediente, por servicios externos especializados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES: :

1. Heredad viña secano en término Marín de Calahorra (La Rioja), polígono 21, parcela 72, de cabida sesenta y siete áreas treinta centiáreas. Inscrita al Tomo 276, Libro 171 de Calahorra, Folio 116, finca nº 14.192. VALOR DE TASACION: 807.600 Ptas.

2. Heredad cereal secano en término Planilla o Cascajosa de Calahorra (La Rioja), polígono 29, parcela 31, de cabida treinta y seis áreas ochenta centiáreas, de las cuales se destinan a erial nueve áreas, y el resto a almendros. Inscrita al Tomo 166, Libro 90 de Calahorra, Folio 218 vto, finca nº 7.951. VALOR DE TASACION: 110.400 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al deudor D. EMETERIO ACEREDA PEREZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, en el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de AMPLIACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE AZOFRA
III.A.327

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, acordó aprobar definitivamente la AMPLIACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE AZOFRA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 10 de Abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO
III.A.328

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 10 de Abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que se aprueban las Tarifas del SERVICIO DE AUTOBUSES DE LOGROÑO
III.A.311

VISTOS:

. El escrito presentado por la Empresa AUTOBUSES LOGROÑO, S.A. solicitando revisión de tarifas de su servicio, para el año 1.995.
. El Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Marzo de 1.995, previo dictámen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios de 14 de Marzo de 1.995 en relación con la referida revisión de tarifas.

. La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el Acuerdo emitido por la misma, en la reunión celebrada el día 5 de Abril de 1.995.

En uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Aprobar modificación de las tarifas del Servicio de Autobuses de Logroño, estableciéndose las siguientes:

Billete normal	65,- Pts.
Billete "Bonobús"	45,- Pts.
Billete 3ª edad	15,- Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 6 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Corrección de errores a la Resolución de 29-3-1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de carné de instalador autorizado
III.A.312

Habiéndose advertido error en la publicación del texto de la Resolución de 29-3-1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de carné de instalador autorizado, en el B.O.R. nº 41, del día 6-04-1995, por este anuncio se procede a su rectificación en los términos que se exponen:

Se incluye un párrafo final a la Base TERCERA de la Convocatoria: "En aquellos casos en que el curso teórico-práctico no haya finalizado en la fecha límite de presentación de solicitudes, el certificado a que hace referencia el párrafo anterior, podrá ser aportado con posterioridad a dicha fecha y antes del examen, siendo en todo caso requisito indispensable para la realización del mismo".

Logroño, a 12 de Abril de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (3.909)

III.B.513

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LIMPIEZAS BRUPAS S.L., con último domicilio conocido en calle Padre Marín nº 27, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de enero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 26954000213R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por LIMPIEZAS BRUPAS S.L., (N.I.F. B26203059), para el pago de la/s deudas/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 102.765,-pts.

SUBX.: 0001.

NUM. LIQUIDACION: A2660095530001778.

CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA 94 4T.

FASE: VOL.

FECHA LIM.: 20-01-95.

IMPORTE: 102.765.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION.

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

— Por haber incumplido el pago de los aplazamientos concedidos con anterioridad.

— Por considerar que la reiteración de peticiones, que no están debidamente fundadas, tiene como única finalidad demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1.

IMPORTE: 102.765.

F.INTER.: 20-01-95.

%INT.: 11,00.

DIAS: 7.

INTERESES: 217.

TOTAL: 102.982.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución,

antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los siguientes quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981".

Logroño, a 5 de abril de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Expediente administrativo de apremio (3.910) III.B.514

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. nº 1650417S, y CRISTINA PALACIOS CENZANO, con N.I.F. nº 16497347E, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.— En Logroño, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Practicada valoración correspondiente a los bienes que a continuación se relacionan, embargados al deudor: GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. nº 1650417S, y CRISTINA PALACIOS CENZANO, con N.I.F. nº 16497347E, con el resultado siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN Y VALORACION.

1.— URBANA, VEINTISIETEAVA PARTE INDIVISA del local en planta baja entrando del portal, de la casa de Logroño en la Avenida de Pérez Galdós nº setenta y tres, antes letras M.H. Ocupa una superficie de ciento veintiún metros y sesenta y seis decímetros cuadrados con un pabellón cubierto al fondo que ocupa una superficie de ciento dieciséis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita al folio 151, libro y tomo 923, finca nº 1182-A del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño: 1.600.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído su derecho.

Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa".

Lo que en cumplimiento de la providencia transcrita se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos en ella señalados.

Logroño, 4 de Abril de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (3.911) III.B.515

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. nº 1650417S, y CRISTINA PALACIOS CENZANO, con N.I.F. nº 16497347E, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.— En Logroño, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Practicada valoración correspondiente a los bienes que a continuación se relacionan, embargados al deudor: GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. nº 1650417S, y CRISTINA PALACIOS CENZANO, con N.I.F. nº 16497347E, con el resultado siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN Y VALORACION.

1.— URBANA, VEINTISIETEAVA PARTE INDIVISA del local en planta baja entrando del portal, de la casa de Logroño en la Avenida de Pérez Galdós nº setenta y tres, antes letras M.H. Ocupa una superficie de ciento veintiún metros y sesenta y seis decímetros cuadrados con un pabellón cubierto al fondo que ocupa una superficie de ciento dieciséis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita al folio 151, libro y tomo 923, finca n. 1182-A del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño: 1.600.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que acepta el valor arriba citado

y se le tendrá por decaído su derecho.

Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa".

Lo que en cumplimiento de la providencia transcrita se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos en ella señalados.

Logroño, 4 de Abril de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resoluciones de sanción (3.912) III.B.516

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por "ausencia" se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: RAMIREZ VELASCO, ANTONIO

Domicilio: Avda. de Colón, 43 de LOGROÑO

Nº Expte.: E-385/94.—Acta de Infracción nº 879/94

Infracción.— Art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Logroño, a 10 de Abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificaciones resoluciones de sanción (3.913) III.B.517

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por "ignorado paradero" se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Titular: CALLEJA UGENA, JUSTO

Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 24 de CASALARREINA (La Rioja)

Nº Expte.: SS-574/94.—Acta de Infracción nº 531/94

Infracción.—Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Resolución Complementaria: Resolución de fecha 9-3-95 revocando la de 27-9-94.

Logroño, a 10 de Abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificación resoluciones de sanción (3.914) III.B.518

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por "ignorado paradero" se hace público que por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social se ha dictado Resolución en relación al recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con

el art. 110.3 de la L.R.J.A.P. Y P.A.C., al tiempo que se le señala que deberá hacerse efectivo el pago de la misma en la forma que se indica en la citada resolución.

Titular: ARNEPLAS, S.L.

Domicilio: Polígono Raposal, 53 de ARNEDO (La Rioja)

Nº Expte.: SS-68/92.—Acta de Infracción nº 52/92

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Logroño, a 10 de Abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificación resoluciones de sanción (3.915) III.B.519

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por "caducado" se hace público que por la Dirección General de Empleo se ha dictado Resolución en relación al recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con el art. 110.3 de la L.R.J.A.P. Y P.A.C., al tiempo que se le señala que deberá hacerse efectivo el pago de la misma en la forma que se indica en la citada resolución.

Titular: PEÑUECO, S.A.

Domicilio: C/ Chile, 1-bajo de LOGROÑO

Nº Expte.: E-216/94.—Acta de Infracción nº 431/94

Infracción.— Art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.)

Logroño, a 10 de Abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificación resoluciones de sanción (3.916) III.B.520

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por "caducado" se hace público que por la Dirección General de Trabajo se ha dictado Resolución en relación al recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con el art. 110.3 de la L.R.J.A.P. Y P.A.C., al tiempo que se le señala que deberá hacerse efectivo el pago de la misma en la forma que se indica en la citada resolución.

Titular: OBRAICON, S.L.

Domicilio: C/ Pérez Galdos, 4-2º de LOGROÑO

Nº Expte.: SH-354/93.—Acta de Infracción nº 830/93

Infracción.— Arts. 10.9 y 10.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS (100.200 ptas.)+

Logroño, a 10 de Abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación embargo de vehículos III.B.530

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION

EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE ANTONIO MAISTERRA PESO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANTONIO MAISTERRA

PESO DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 22, Esc. 1, 7º

DEBITOS: CUATROCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PTAS.(489.027,00)

BIEN EMBARGADO: FIAT CROMA, LO-5738-H.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado JOSE ANTONIO MAISTERRA PESO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 19 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Créditos incobrables

III.B.531

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— S.I. MARMOLES IREGUA S.C.

Nº Cuenta de cotización: 26/1.000.386/61.

Periodo y débito: 8/92 a 9/93 ... 2.093.049 Pts.

— RAFAEL VILLANUEVA ROJAS.

Nº Cuenta de cotización: 26/1.000.386/61.

Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/718.145/77.

D.N.I.: 16.461.560T.

Nº Afiliación: 26/85763/51.

Periodo y débito: 4/87 a 4/90 ... 261.400 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 11 de abril de 1995.

Edicto

III.B.532

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-3528-96 JOSE VILLANUEVA GRANDMONTAGNE 202.633.-

20-755048-55 de Enero 93 a Julio 93

STO. DOMINGO DE LA CALZADA

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al

efecto por si o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que precedan.

Logroño, 11 de Abril de 1995.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n° 1/1994 III.C.898

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito núm. 1/94 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva.
1	Gastos de Personal	35.424.171	1.200.000	36.624.171
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	54.021.000	7.675.000	61.696.000
3	Gastos Financieros	5.965.246	100.000	6.065.246
4	Transferencias Corr.	17.566.000	300.000	17.866.000
6	Inversiones Reales	89.464.800	19.625.000	109.089.800
9	Pasivos Financieros	3.936.626	41.995.333	45.931.959
Total modificación				70.895.333
Total presupuesto de gastos				277.273.176

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
3	Tasas y otros ingresos	39.162.268	13.229.756	52.392.024
7	Transferencia de capital	50.755.575	1.000.000	51.755.575
8	Activos Financieros	0	14.670.244	14.670.244
9	Pasivos Financieros	19.000.000	41.995.333	60.995.333
Total modificación				70.895.333
Total presupuesto de gastos				277.273.176

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Aldeanueva de Ebro a 7 de Abril de 1.995.- El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n° 2/94 III.C.899

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito núm. 2/94 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
1	Gastos de Personal	36.624.171	295.000	36.919.171

2	Gastos en Bienes corrientes y serv.	61.696.000	8.500.926	70.196.926
4	Transferencias Corrientes	17.866.000	425.000	18.291.000
6	Inversiones Reales	109.089.800	2.430.000	111.519.800

Total modificación	11.650.926
Total presupuesto de gastos	288.924.102

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
2	Impuestos Indirectos	3.000.000	4.015.000	7.015.000
3	Tasas y otros Ingresos	52.392.024	915.926	53.307.950
8	Activos Financieros	14.670.244	6.720.000	21.390.244
Total modificación				11.650.926
Total presupuesto de ingresos				288.924.102

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Aldeanueva de Ebro a 7 de Abril de 1.995.- El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de providencia de apremio III.C.901

D. JULIAN JIMENEZ VEILILIA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día

5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concurra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de abril de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: MARTINEZ NAVARRO, DOMINGO DAVI - DOMICILIO: FUEROS DE NAVARRA, 2 - POBLACION: ANSOAIN (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 525/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: NA-2159-AH SEAT TOLE - IMPORTE: 3.500.

TITULAR: ARANAZ CAMBRA, SUSANA - DOMICILIO: SAN MIGUEL, 22 1 D - POBLACION: CADREITA (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 534/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: NA-1773-AF OPEL VECT - IMPORTE: 5.300.

TITULAR: DIAZ AGUILAR, CONCEPCION - DOMICILIO: T.SAN LAMBERTO, 2 - POBLACION: ZARAGOZA (Z) - LIQUIDACION/RECIBO: 499/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: Z-7679-AH OPEL KADET - IMPORTE: 7.200

Dicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico III.C.902

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.- En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.- Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.- Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 01-015730-87 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 abril de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: PEREZ ARELLANO, JOSE LUIA - DOMICILIO: AV. LOGROÑO, 27 - POBLACION: ALFARO (LO) - RECIBO: 171/1.995 - VEHICULO: LO-0020-J VOLKSWAGEN GOLF - AGENTE: 11 - INFRACCION: ESTACIONAR EN DOBLE FILA - PRECEPTO: ART. 11.04 ORD. MUNPAL. - FECHA: 26 Feb 1995 - HORA: 02:45 - LUGAR: PJ. SAN FRANCISCO - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: GURRIA DE LA TORRE, IGNACIO - DOMICILIO: AV. DEL EBRO, 13 - POBLACION: ALFARO (LO) - RECIBO: 166/1.994 - VEHICULO: TE-6102-E AUDI 90 - AGENTE: 10 - INFRACCION: EST. PROH. SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL - FECHA: 24 Feb 1995 - HORA: 23:55 - LUGAR: SAN ROQUE, 26 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: GURRIA DE LA TORRE, IGNACIO - DOMICILIO: AV. DEL EBRO, 13 - POBLACION: ALFARO (LO) - RECIBO: 167/1.995 - VEHICULO: TE-6102-E AUDI 90 - AGENTE: 7 - INFRACCION: ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA - PRECEPTO: ART. 11.13 ORD. MUNPAL. - FECHA: 25 Feb 1995 - HORA: 11:51 - LUGAR: CALLE LOSADA, 3 - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: GONZALEZ PEREZ, JUAN JOSE - DOMICILIO: PZ. DE HARO, 6 5 B - POBLACION: BILBAO (BI) - RECIBO: 880/1.994 - VEHICULO: M-2730-LV PEUGEOT 205 - AGENTE: 7 - INFRACCION: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA - PRECEPTO: ART. 11.11 ORD. MUNPAL. - FECHA: 24 Nov 1994 - HORA: 17:51 - LUGAR: PLAZA DE ESPAÑA - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: IBERTO ALDUNATE, JOSE LUIS - DOMICILIO: URB.CIZUR, 19 2 I - POBLACION: CIZUR (NA) - RECIBO: 82/1.995 - VEHICULO: NA-3567-AG IVECO - AGENTE: 7 - INFRACCION: EST. PROHIBIDO SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL. - FECHA: 4 Ene 1995 - HORA: 17:18 - LUGAR: PUERTA DE TUDELA, 2 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: SANCHEZ GABARRE, JESUS - DOMICILIO: POETA RAMON GARCIASO - POBLACION: GUADALAJARA (GU) - RECIBO: 104/1.995 - VEHICULO: GE-7998-Y CITROEN C 15 - AGENTE: 4 - INFRACCION: EST. PROH. SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL. - FECHA: 22 Ene 1995 - HORA: 10:45 - LUGAR: CALLE CERVANTES, 2 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: ÑIGUEZ FERNANDEZ, MARTIN - DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 9 - POBLACION: LOGROÑO (LO) - RECIBO: 928/1.994 - VEHICULO: LO-5114-M HYUNDAI - AGENTE: 7 - INFRACCION: ESTACIONAR EN ESQUINA - PRECEPTO: ART. 11.08 ORD. MUNPAL. - FECHA: 19 Dic 1994 - HORA: 11:12 - LUGAR: CALLE RONDA - IMPORTE: 5.000.

TITULAR: LAMATA HERNAN, JESUS - DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 22 24 - POBLACION: LOGROÑO (LO) - RECIBO: 43/1.995 - VEHICULO: M-4077-OL FORD ORION - AGENTE: 7 - INFRACCION: NO RESPETAR SEÑAL DE PROHIBICI - PRECEPTO: ART. 49 ORD. MUNPAL. - FECHA: 30 Ene 1995 - HORA: 11:55 - LUGAR: PLAZA DE ESPAÑA - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: ALZAGA SOROA, ENRIQUE - DOMICILIO: SAN ANTON, 59 1 I - POBLACION: PAMPLONA (NA) - RECIBO: 174/1.995 - VEHICULO: NA-3093-AG PEUGEOT 106 - AGENTE: 11 - INFRACCION: ESTAC.DIFICULTANDO LA CIRCULAC - PRECEPTO: ART. 11.02 ORD. MUNPAL. - FECHA: 26 Feb 1995 - HORA: 02:52 - LUGAR: PJ. SAN FRANCISCO - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: ARNEO GONZALO, RICARDO RAMON - DOMICILIO: TEJERIAS, 53 - POBLACION: TUDELA (NA) - RECIBO: 99/1.995 - VEHICULO: NA-6527-W RENAULT 21 - AGENTE: 2 - INFRACCION: EST. PROHIBIDO SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL. - FECHA: 17 Ene 1995 - HORA: 12:11 - LUGAR: CALLE ARACIEL, 9 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: MARTINEZ CASTELLANO, JOSE IGN. - DOMICILIO: CUESTA LORETO, 3 3 - POBLACION: TUDELA (NA) - RECIBO: 126/1.995 - VEHICULO: NA-8913-U OPEL KADETT - AGENTE: 8 - INFRACCION: EST. PROHIBIDO SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL. - FECHA: 7 Feb 1995 - HORA: 12:15 - LUGAR: PLAZA CHICA, 3 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: FIGUERAS MAJADAS, JUAN MANUEL - DOMICILIO: AZCONA GAMEN, 8 2 B - POBLACION: TUDELA (NA) - RECIBO: 207/1.995 - VEHICULO: NA-0559-AH CITROEN ZX - AGENTE: 11 - INFRACCION: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA - PRECEPTO: ART. 11.11 ORD. MUNPAL. - FECHA: 16 Mar 1995 - HORA: 02:25 - LUGAR: PJ. SAN FRANCISCO - IMPORTE: 3.000.

Edicto de notificación de providencia de embargo

III.C.903

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiéndolo dictado el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: Notificados al sujeto pasivo referenciado los débitos perseguidos en este Expediente conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos señalados en el art. 108 del mismo Reglamento sin haberlos satisfecho, en uso de las facultades que me confiere el art. 110.1 del mismo R.G.R., dispongo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, así como los intereses de demora que se generen hasta la fecha del pago y que podrán ser liquidados a partir de entonces, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 111, 112 y 114 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: (Sólomente en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria): de REPOSICION ante el Sr. Alcalde de este M.I. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el B.O.R. (art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre). Puede interponer si lo estima conveniente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el mismo plazo y sin que ambos recursos puedan simultanearse, y advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

PAGO: En la Oficina de Recaudación (pta. baja Ayuntamiento) o en la cta. 01-037022-47 de Caja Rioja ó 03/001201-34 de Ibercaja.

Alfaro, 1 de abril de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: TRIGUERO DE LA TORRE, FERNANDO - DOMICILIO: STSMA. TRINIDAD, 3 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.121/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: STSMA TRINIDAD, 3 1 - IMPORTE: 7.738.

TITULAR: FRAILE RUIZ, SANTIAGO - DOMICILIO: LA PUEBLA, 8 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 61.407/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: PUEBLA (CL) 008 - IMPORTE: 9.316.

TITULAR: GOMEZ ASTRAIN, MERCEDES - DOMICILIO: TEJERIAS, 6 4 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.021/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: BARRIO VERDE (CL)001 - IMPORTE: 48.362.

TITULAR: MENDOZA LOPEZ, ADELA - DOMICILIO: CUEVAS DEL JARDIN, 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.355/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CUEVAS DEL JARDIN, 1 - IMPORTE: 2.218.

TITULAR: ECHARRI MORENO, CARMEN - DOMICILIO: PZ. CONCEPCION, 3 2 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.519/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CONCEPCION(PZ) 003 2 - IMPORTE: 5.283

Edicto de notificación de multas de tráfico

III.C.904

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto: "De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de darles por notificado del citado decreto.

PLAZOS DE INGRESO: De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.- En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta

al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.- Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.- Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de abril de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: GRANDES ORENSANZ, FERNANDO - DOMICILIO: SAN PEDRO, 3 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 2/1.995 - VEHICULO: LO-6615-E RENAULT 18 - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: RODRIGUEZ GOMEZ-ULLATE, BRUNO - DOMICILIO: PLANDENAS, 7 - POBLACION: CASCANTE (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 759/1.994 - VEHICULO: NA-0375-AK VOLKSWAGEN GOLF - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: GAGO CARNICERO, ELEUTERIA - DOMICILIO: FCO. DE GOYA, 8 - POBLACION: CASTEJON (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 798/1.994 - VEHICULO: M-7196-HB SEAT MALAGAQ - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: RODRIGUEZ-YURRE AGUINACO, VALE - DOMICILIO: SAN ANTONIO, 22 1 - POBLACION: VITORIA (VI) - LIQUIDACION/RECIBO: 781/1.994 - VEHICULO: VI-9886-I ALFA ROMEO - IMPORTE: 3.000

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación inicial del proyecto técnico de acondicionamiento y pavimentación de la C/ Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo III.C.900

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 12-4-95 el proyecto técnico denominado Pavimentación de la C/ Camino Castelar Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Domingo Valer Rubio, se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

De no presentarse ninguna se entenderá aprobado el proyecto definitivamente.

Baños de Rioja, a 12 de abril de 1995.- El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación inicial Presupuesto General 1995 III.C.905

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de abril de 1.995, aprobó inicialmente el Presupuesto general de este Municipio, formado para 1.995, sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la ley 7/85, de 2 de abril, 150 número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, párrafo último de su número 3, de la Ley 7/85, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Cenicero (La Rioja), a 18 de abril de 1.995.- El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Publicación definitiva ordenanza reguladora "Contribuciones Especiales para la financiación de las obras captación, suministro y red de distribución en Navalsaz" III.C.906

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de Octubre del año 1.994, se acordó provisionalmente la creación de la ordenanza reguladora

de las Contribuciones Especiales en cuantía del 90%, para la financiación de las obras de captación, suministro y red de distribución en Navalsaz, según consta en publicación efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 146 de 29 de Noviembre de 1994.

En período hábil para ello fueron presentadas numerosas reclamaciones contra dicha aprobación provisional, versando todas ellas en la fórmula especificada para la cuantificación de las cuotas. Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno el día 10 de Marzo de 1.995, se estimaron en casi todo la totalidad de reclamaciones interpuestas, según se expresará en los correspondientes certificados de aprobaciones plenas.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las haciendas Locales, se publica el acuerdo, tomado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en su totalidad, estableciéndose la fórmula para establecer las cuotas tributarias derivadas de dichas contribuciones especiales.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que se suspenda la eficacia de la ordenanza, debido a comunicar previamente la interposición de dicho recurso a este Ayuntamiento.

Enciso, 23 de Marzo de 1995.- El Alcalde.

CERTIFICACIONES DE ACUERDOS TOMADOS

JOSÉ LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Enciso, CERTIFICO:

Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1.994, tomó entre otros acuerdos, "aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de Navalsaz, denominadas Captación, suministro y red de distribución de agua, en porcentaje del 90% de la parte no subvencionada del costo global de dichas obras."

El que expido a los efectos oportunos en Enciso, a 23 de Marzo de 1.995.- VºBº El Alcalde.

ACUERDO DEFINITIVO

JOSÉ LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Enciso, CERTIFICO:

Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de Marzo de 1.995, tomó entre otros el siguiente acuerdo: "Vistas las reclamaciones efectuadas por varias personas en relación a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de captación, suministro y red de distribución de agua en Navalsaz, y habida cuenta de las circunstancias determinantes, este Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad estimar en parte la totalidad de reclamaciones interpuestas en tiempo y forma, modificando la fórmula de establecimiento de cada una de las contribuciones.

El que expido a los efectos oportunos en Enciso, a 23 de Marzo de 1.995.- VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, SUMINISTRO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN NAVALSAZ.

Artículo 1º.- El hecho imponible de las presentes contribuciones especiales estará constituido por la obtención del sujeto pasivo de un beneficio en los inmuebles urbanos de su propiedad de Navalsaz, como consecuencia de la realización de las obras de captación, suministro y red de distribución en Navalsaz.

Artículo 2º.- No se computará beneficio fiscal o exención alguna, mas que las imperativamente recogidas en la ley.

Artículo 3º.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las presentes Contribuciones Especiales, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de alguno de los inmuebles urbanos que se sitúan dentro del núcleo de Navalsaz, y que a tal efecto se incluyan en el actual Padrón Municipal de riqueza urbana de dicho núcleo. Igualmente se incluirán todos los propietarios de solares urbanos del mismo.

Artículo 4º.- La base imponible la constituirá el 90% del importe total de las obras que no hayan sido subvencionadas a tal efecto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado que dicha obra está incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1.994.

A) Coste total de la obra en precio de adjudicación: 3.900.000 ptas.

B) Honorarios de redacción del proyecto y de dirección técnica de las obras: 200.000 ptas.

TOTAL COSTO DE LAS OBRAS: 4.100.000 ptas.

C) Subvención Comunidad Autónoma: 3.315.000 ptas.

TOTAL CUANTIA A APLICAR LA CONTRIBUCION: 785.000 ptas.

APLICACION DE LA TARIFA DEL 90%: 706.500 ptas.

Artículo 5º.- La cuota tributaria se determinará por la suma de los siguientes dos conceptos:

A) 360.000 ptas. serán prorrateadas en función del valor catastral del total de inmuebles incluidos en el Padrón Municipal de riqueza urbana del

núcleo de Navalsaz, habida cuenta que dicha cantidad corresponde a la cuota proporcional de la inversión de las obras que beneficia a todo el casco urbano del núcleo.

B) 346.500 ptas. serán prorrateadas en función de los valores catastrales de los inmuebles incluidos en aquellas calles del núcleo por las que se trace la primera fase de las tuberías del saneamiento. El importe es proporcional a la inversión en este aspecto del total de las obras.

Artículo 6º.- Las presentes contribuciones se devengarán a partir del día siguiente al de la notificación personal e individualizada del importe de la contribución asignada a cada sujeto pasivo.

Artículo 8º.- Para el pago de la contribución se estará en cuanto al procedimiento de recaudación, a lo dispuesto en la legislación general del Estado en la materia, pudiéndose el total de contribuyentes constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Artículo 8º.- En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y su calificación se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresas.

Enciso, 31 de Marzo de 1.995.- El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Criterios para el otorgamiento de subvenciones año 1995. Unidad de Educación
III.C.907

PREAMBULO

El Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, contempla la vinculación de la Administración Local con la educación en la realización de actividades complementarias y la mejora del servicio educativo.

Basándose en estos principios de cooperación en la educación el Ayuntamiento de Logroño establece, dentro de los límites que marca su presupuesto y de acuerdo con las Bases de Ejecución del mismo, la presente convocatoria de subvenciones de asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo socio-educativo, favoreciendo aspectos como la participación en la sociedad, un ocio y tiempo libre creativos, una correcta socialización del individuo, la formación integral, así como una transición hacia el mundo adulto.

FINES

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

- Actividades internas de cada Asociación o Entidad.
- Programas anuales o servicios estables.
- Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales.
- En su caso, actividades extraescolares (teatro, revista,...) en las condiciones que se determine en cada caso.

NORMATIVA

Las subvenciones a que se refiere el apartado anterior están sometidas con carácter general a lo estipulado en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga a la normativa vigente en materia de Régimen Local, al artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al 232 y 236 del R. D. 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con carácter concreto a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en lo referente a Subvenciones.

REQUISITOS

Con carácter general podrán solicitar subvención:

- APAS y Asociaciones de carácter educativo; Federaciones de APAS y asociaciones de alumnos.
- Sin perjuicio de la documentación, que con carácter específico haya de aprobarse, las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que

quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

— Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1.995, incluyendo la valoración estimada de éstos, y señalando aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.

— Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).

— Estatutos y acta de aprobación de los mismos.

— Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.

— Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de Diciembre de 1.994.

— Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

— Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:

a) Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración de Estado y Seguridad Social en su caso.

b) No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será ...

CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1º Grado de interés social.

2º Grado de interés formativo, recreativo o cultural en materia de educación.

3º Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.

4º Número de participantes o beneficiarios de los programas o actividades a realizar.

5º Número de asociados de la entidad solicitante.

EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, ni aquellas que estándolo, tengan pendiente de justificar ante la Intervención Municipal, anteriores subvenciones concedidas, y en todo caso:

— Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.

— Las Asociaciones que por su naturaleza sean objeto de subvención por parte de otras áreas municipales.

— Aquellas Asociaciones que su ámbito de actuación no sea principalmente el término municipal de Logroño.

— Y en general, los programas, proyectos o actividades que no se encuentren dentro de los objetivos de la Unidad de Educación del Ayuntamiento.

PORCENTAJES

Las cantidades máximas subvencionables en esta convocatoria, para programas y actividades propuestas puede ser del 100% de los costes de los mismos.

FORMAS DE PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará del siguiente modo:

— El 70% de la cantidad subvencionables, a la adopción del acuerdo de concesión.

— El 30% restante, una vez debidamente justificada por el beneficiario la subvención concedida.

JUSTIFICACIONES

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1.995 y en su caso, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos.

— Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se comprometen a:

— Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Educación) en cualquier información o publicación referida a la actividad o programa subvencionado, siendo la omisión de ésta motivo suficiente para la anulación de la subvención.

— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

— Aceptar los criterios de valoración y evaluación aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.

— Devolver el importe de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

INSPECCION Y CONTROL

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Logroño, 4 de Abril de 1.995.— El Alcalde.

Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación "Río Bajero": Aprobación definitiva III.C.918

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de referencia, en los mismos términos en que lo fueron inicialmente.

Segundo: Advertir a los propietarios que no hubieran solicitado el sistema, que disponen de un plazo de UN MES, desde la notificación de este acuerdo, para incorporarse a la citada Junta de Compensación, si así lo desean. En caso contrario, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo": Aprobación definitiva III.C.919

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1 "Carretera del Cristo", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Delimitación de la Unidad de Ejecución M.8.6 "El Carretil II" y determinación del sistema de actuación: Aprobación inicial III.C.920

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución M.8.6 "El Carretil II", determinando como Sistema de Actuación el de Cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Suspensión de licencias en terrenos afectados por el proyecto "Ensanche del paso inferior de la Circunvalación Sur de Logroño (N-232) y la Avenida de Madrid (N-111)

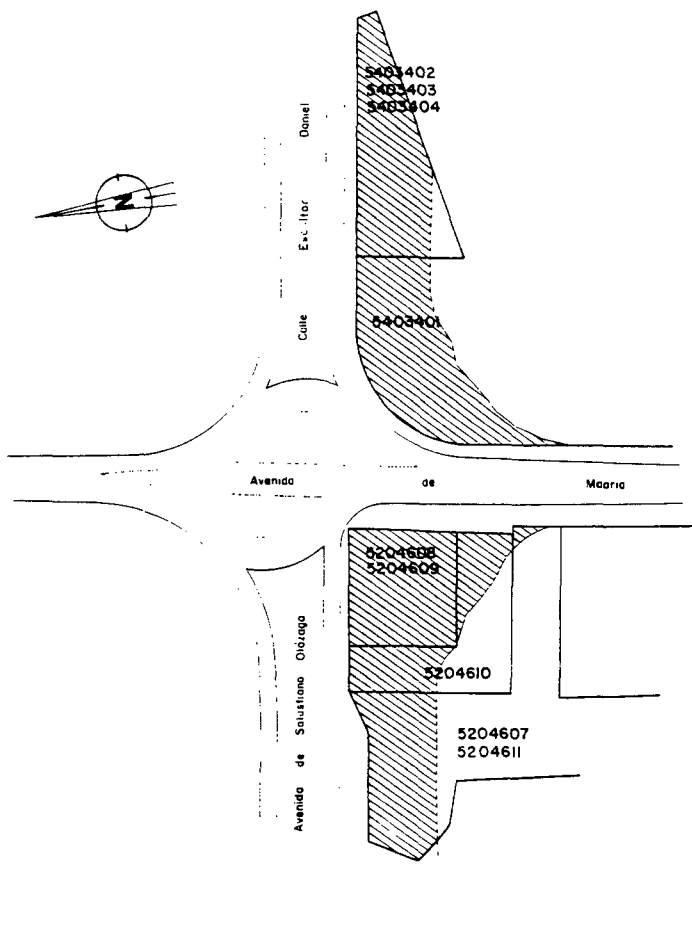
III.C.921

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área señalada en el plano formulado por los Arquitectos del Servicio de Urbanismo con fecha Marzo de 1995, que se adjunta como anexo a este acuerdo, que comprende las siguientes fincas:

FINCA AFECTADA	REFERENCIA CATASTRAL
— Salustiano Olózaga, 1-3	5204607 5204611
— Avenida de Madrid, 32	5204610
— Avenida de Madrid, 30	5204608 5204609
— Avenida de Madrid, 33-25	5403401
— Escultor Daniel, 4-8	5403402 5403403 5403404

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.



Suspensión de licencias en el P.E.R.I. nº 1 "Excuevas-Cuarteles"

III.C.922

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Suspender las licencias de edificación y aquellas obras no autorizadas en los edificios fuera de ordenación en el Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Excuevas-Cuarteles", según el ámbito territorial definido para el mismo en el Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en la parcela nº 9 del Plan Parcial "Madre de Dios": Aprobación inicial

III.C.923

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela nº 9 del Plan Parcial "Madre de Dios".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en manzana nº 1 del Plan Parcial "Río Bajero": Aprobación inicial

III.C.924

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la manzana nº 1 del Plan Parcial "Río Bajero".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la Unidad de Ejecución P.10.1 "Jiménez Miguel, S.A.": Aprobación inicial

III.C.925

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la Unidad de Ejecución P.10.1 "Jiménez Miguel, S.A."

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Plan Parcial "La Estrella Sur": Aprobación definitiva

III.C.926

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Plan Parcial "La Estrella Sur", en los mismos términos en que fue aprobado provisionalmente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Anexo: ORDENANZAS REGULADORAS

1. Objetivo

De acuerdo con lo establecido en el artº 4.4.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Logroño, las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial se remiten a las generales contenidas en la citada normativa, con excepción de las que se desarrollan a continuación y que tienen por objeto reglamentar de forma complementaria el uso de los terrenos y de las edificaciones, públicas y privadas, en el suelo delimitado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector Estrella Sur, de Logroño.

2. Ordenanzas

2.1 Tribunas, balcones y voladizos.

Únicamente se permiten los vuelos marcados en el plano nº 6, en los bloques en altura y en las fachadas que dan a las calles, incluidos los chaflanes en el ancho máximo que se marca en las calles.

No están permitidos los vuelos en fachadas traseras ni en testeros.

En los bloques de la parcela nº 4, no se permiten vuelos sobre las fachadas que dan a la calle, pero sí sobre las fachadas traseras del espacio libre privado, con un vuelo máximo de 1,00 m.

2.2 Alturas de las edificaciones.

Debido a la poca diferencia de cotas del terreno y con objeto de unificar las alturas de coronación de los aleros de cada uno de los bloques, las cotas de alero deberán ser continuas y a una altura correspondiente a la máxima tomada en cada caso de los siguientes puntos.

Bloques 1, 2 y 3: Altura máxima tomada en los puntos medios de las fachadas.

Bloque 4: Altura máxima en la esquina del chaflán norte correspondiente a la calle C (punto 18 de la ficha).

Bloque 5: Altura máxima en la esquina del chaflán correspondiente a la calle C (punto 52 de la ficha).

Bloque 6: Altura máxima tomada en el centro del bloque.

2.3 Cerramientos de los espacios libres de uso privado.

El cerramiento de los espacios libres de uso privado podrá ser completamente opaco con obras de fábrica hasta una altura máxima de 1,00 m. en cada punto de la calle o lindero. El resto hasta una altura máxima de 2,50 m. se realizará mediante cerramientos vegetales en el 100% o mediante obras de fábrica, metálicas o de cualquier otro material siempre que la opacidad no supere el 50% de la superficie de alzado del cerramiento.

En cualquier caso, la terminación de estos cerramientos deberá estar en consonancia de acabados y estética con el resto de edificaciones.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva presupuesto municipal ejercicio 1995

III.C.908

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DE LA CLASIFICACION ECONOMICA

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	54.600.000
2	Impuestos indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	36.000.000
4	Transferencias corrientes	40.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	26.000.000
9	Pasivos financieros	24.400.000
Total ingresos		195.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	31.600.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.600.000
3	Gastos financieros	7.200.000
4	Transferencias corrientes	4.400.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	86.700.000
9	Pasivos financieros	6.500.000
Total gastos		195.000.000

RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL POR GRUPOS

Grupo 1	Servicios de carácter general	33.550.000 Pts.
Grupo 3	Seguridad y promoción social	4.200.000 Pts.
Grupo 4	P. bienes públicos de carácter social	141.700.000 Pts.
Grupo 6	Regulación económica de carácter general	2.100.000 Pts.
Grupo 0	Deuda Pública	13.500.000
TOTAL		195.000.000

PLANTILLA-RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

—	Habilitación Nacional Secretario-Interventor	1
—	Subescala Auxiliar de Admón. General	3
—	Subescala Subalterna-Alguaciles	2
—	Subescala Servicios Especiales-Oficios	1

PERSONAL LABORAL FIJO

—	Oficial Servicio de Aguas	1
—	Oficial de obras-albañil	1
—	Peón de servicios varios	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

—	Profesora E.G.B. Adulstos (T. Parcial)	1
—	Asistente Social Comarcal (T. Parcial)	1
—	Animadora Infancia-Juventud (T. Parcial)	1
—	Peones C. Temporal Desempleo	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Pradejón, 18 de de abril de 1995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1º de enero de 1995

III.C.910

Por este Ayuntamiento en Pleno. en sesión de 23 de Febrero de 1.995, fue inicialmente aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1º de Enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Viguera a 23 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Rectificación padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.911

Por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1995, fue inicialmente aprobada la rectificación al 1º de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villanueva de Cameros, a 23 de marzo de 1995.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.955

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de

abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por INVERSIONES SALO, S.A., contra el DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM EN LA RIOJA en relación con la Resolución de la Dirección Provincial del INEM en La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente N.º. 94.031; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 01/000015/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.956

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. GABRIEL ARANA IRIBARREN, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Teniente General JEME del Mando de Personal del Ejército de Tierra, de fecha 16 de enero de 1995, dictada en expediente n.º 565 RR/25871, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución desestimatoria de la solicitud de abono, a efectos de retiro, del tiempo de cinco años correspondientes a la duración de la carrera de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Este recurso lleva el número 01/0000101/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.957

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE LUIS CHASCO ALVAREZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Resolución de fecha 3 de febrero de 1995, por la que impuso al recurrente la sanción disciplinaria de suspensión de funciones por el tiempo de un mes y siete días naturales.

Este recurso lleva el número 01/0000163/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.958

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por QUIROS, S.A. (CORTEFIEL), contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 21 de febrero de 1995, dictada en expediente 14.169/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de marzo de 1994, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta n.º 113/94.

Este recurso lleva el número 216/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.959

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA OKSANA FOYA, contra el DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 21 de marzo de 1995, dictada en expediente n.º 13/95, por la que se acuerda la expulsión del Territorio Nacional de la recurrente con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Este recurso lleva el número 218/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.960

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RED NACIONAL DE FERROCARRILES -RENFE-, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de diciembre de 1994, dictada en expediente n.º 3364/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de mayo de 1993, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta n.º 21/93.

Este recurso lleva el número 01/0000103/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.961

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ALBERTO DEL OLMO SANSEGUNDO, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución de fecha 24 de enero de 1995, desestimatoria, del recurso de alzada, de fecha 8 de septiembre de 1994, contra el dictamen médico del Tribunal Médico Central del Ejército, por el que se declaraba al recurrente útil y apto para el servicio.

Este recurso lleva el número 01/0000105/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.962

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por HOTEL HERENCIA DE LA RIOJA, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 14 de Diciembre de 1994, dictado en expediente n.º 985/94, que ordena al recurrente la suspensión de cualquier actividad comercial o análoga a desarrollar en sus instalaciones, sin haber obtenido de forma previa autorización municipal, entre otros extremos.

Este recurso lleva el número 01/0000111/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.963

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA ESTHER MARTINEZ JIMENEZ, contra el/a MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA en relación con Resolución dictada por el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 11 de Octubre de 1994, sobre Ayudas para Tratamientos de Salud solicitadas por el personal de la Agencia en 1994.

Este recurso lleva el número 136/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.964

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON GREGORIO BRETON RUIZ, contra el CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION en relación con la Resolución de fecha 29 de Junio de 1994, dictada en expediente sancionador P.H. 17/93, sobre imposición de sanción de multa y pérdida de la obtención de ayuda "superficies año 1993 y declaración de superficies forrajeras" y la posibilidad de obtenerla en las cuatro campañas siguientes y contra la resolución de fecha 7 de Octubre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 01/000097/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.965

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por AGRORIOJA, S.A., contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en relación con el Acuerdo de fecha 16 de Noviembre de 1994, dictado en expediente n.º 39/94, por el que se fija el justiprecio por la expropiación de la finca catastral n.º 1294/93 del polígono n.º 23 del término municipal de Santo Domingo de la Calzada, expropiada para la realización del proyecto de "Delimitación de la Unidad de ejecución correspondiente al Sector n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana" de esa localidad.

Este recurso lleva el número 01/0000115/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.966

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANTONIO RUIZ ROBRES, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación n.º 94/13911 del Impuesto Municipal sobre del Incremento del Valor de los Terrenos, derivada del Acta de Inspección de Tributos n.º 525/94.

Este recurso lleva el número 152/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.967

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MAXIMO TOLEDO SAINZ, contra el AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA en relación con Acuerdo de fecha 14 de enero de 1994, en relación a la solicitud de exhibición del expediente incoado sobre Contribuciones Especiales para pavimentación de las calles del Barrio de las Ventas del Baño.

Este recurso lleva el número 158/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

III.E.1002

DON JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n.º 509/94, dimanante de Juicio de Divorcio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:

SENTENCIA n.º 216 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de divorcio n.º 278/93 Rollo de la Sala n.º 509/94, contra sentencia de fecha 12-7-94, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Logroño, recurrida por D. ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, representado por la Procuradora Dª LUISA MARCO CIRIA y asistido de la Letrada Dª DOLORES GRANDE CASTILLO; siendo apelada Dª ANA Mª PALEO JUBETE, encontrándose en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ.

FALLAMOS.

LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dª LUISA MARCO CIRIA, en nombre y representación de D. ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, contra la sentencia de fecha 12 de julio de 1.994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Logroño, en el Juicio de divorcio n.º 278/93, del que dimana el presente Rollo de Apelación n.º 509/94, la que debemos confirmar y confirmamos.

Todo ello sin hacer imposición de costas causadas en este recurso de apelación a ninguna de las partes.

Y para que conste, y sirva de notificación a Dª ANA MARIA PALEO JUBETE, expido el presente en Logroño, a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente en funciones.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto sentencia*

III.E.990

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n.º 1034/1994 a instancia de: JESUS GARCIA RIOJA y OTROS contra: LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L: en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Jesús García Rioja y cuatro trabajadores mas contra " Línea 8 Mobiliario S.A.L." debo condenar y condeno a esta a abonar a los actos res las siguientes cantidades.

A D. Jesús García Rioja: 628.843 pts.

A D. Gerardo Bartolomé Armas: 628.843 pts.

A D. Eusebio Alesanco López: 628.843 pts.

A D. Dionisio Bobadilla Manzanares: 628.843 pts.

A D. Enrique Acha Rubio: 736.775 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n.º 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto. Sentencia

III.E.991

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n.º 790/1994 a instancia de: JESUS ANGEL MONGE LOPEZ contra: JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Angel Monge López contra la empresa "Justino Miguelez Quindos" debo condenar y condeno a esta a abonar al actor en concepto de débitos salariales la suma de 493.810 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y para que sirva notificación a JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto. Sentencia

III.E.992

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1296/1994 y 182/1994 a instancia de OSCAR CARO SAENZ Y PEDRO CARO SAENZ contra: POLI MORENO S.L. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. OSCAR CARO SAENZ y PEDRO CARO SAENZ contra la empresa POLI MORENO S.L. en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- A Oscar Caro Sáenz: 131.372 pts.
- A Pedro Caro Sáenz: 544.932 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a POLI MORENO S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Sentencia

III.E.993

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 735,852 y 1036/1994 a instancia de: M^a CARMEN AZOFRA BARTOLOME Y OTROS contra: C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando las demandas acumuladas formuladas por D^a M^a CARMEN AZOFRA BARTOLOME y DOS MAS contra C.A.S.SEGURIDAD Y PROTECCION S.A., C&S SEGURIDAD Y VIGILANCIA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES, debo condenar a ésta a abonar solidariamente las siguientes sumas:

- A Carmen Azofra Bartolomé: 493.207 pts.
- A Feliciano Martín Carro: 551.203 pts.
- A Rafael Sacristán Pérez: 228.912 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previo los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a C.A.S y SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. CUYO paradero se ignora y para su publicación el el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.994

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1 Instancia nº 1 de Logroño, en Justicia Gratuita nº 69/95, a instancia de Dña. Pilar PEREZ LOPEZ DAVALILLO, contra el Abogado del Estado y otro, se cita a D. Pedro Jose MARTINEZ MARTINEZ, para que el próximo día CUATRO DE MAYO A LAS 11,00 horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal señalado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos a D. Pedro Jose MARTINEZ MARTINEZ, libro y firmo la presente en Logroño a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.995

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado al nº 498/94 a instancia de D^a Montserrat Bernáldez Sánchez contra O. Pablo Puente Marcos vecino que fue de ésta hoy en ignorado paradero, se cita a referido demandado por medio de la presente para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día TRES DE MAYO A LAS DIEZ TREINTA HORAS, al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, y caso de no comparecer se le cita por segunda vez para el día CINCO DE MAYO A LAS DIEZ TREINTA HORAS con apercibimiento en esta segunda citación de tenerle por confeso si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida.

Logroño, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto confiriendo traslado recurso apelación

III.E.996

D^a M^a CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Instrucción numero uno de esta ciudad, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas numero 178/94, siendo implicado CARLOS SALICIO MONTERIO y otros, el primero actualmente en ignorado paradero, en los que por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado conferir traslado del recurso de apelación interpuesto por EDUARDO y JUAN JOSE SALICIO MONTERO, al citado Carlos Salicio Montero, para que en el plazo de DIEZ DIAS alegue lo que as su derecho convenga .

Y para que sirva de notificación en forma a CARLOS SALICIO MONTERO, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1003

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de LOGROÑO, por el presente.

HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio bajo el número 34/95 en los que con fecha 20 de marzo de 1.995 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de LOGROÑO, los presentes autos de Juicio de Desahucio, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 34/95, a instancia de D. José Luis Zuazo Bueno, representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda y asistido por el Letrado Sr. Ibarra Cugalón, contra D. Tomás Fernández Madrazo, en rebeldía por el presente procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. José Luis Zuazo Bueno contra D. Tomás Fernández Madrazo y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los litigantes sobre el local situado en la planta baja de la casa nº 10 de la C/ Cameros de Logroño, condenando al demandado a su desalojo en legal plazo, con apercibimiento de ser lanzado en otro caso; las costas se imponen al demandado”.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento de desalojo al demandado rebelde en paradero desconocido D. TOMAS FERNANDEZ MADRAZO, expido el presente en LOGROÑO, a DIEZ DE ABRIL de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.1004

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, por el presente hace saber: Que en este Juzgado, se tramita al nº 92/95 expediente de declaración de herederos abintestato de D. Angel Alava Coronado, hijo de Enrique y de María, natural de Ortigosa de Cameros, que falleció en Logroño, el día 25 de enero de 1.995 sin haber otorgado testamento, siendo los promotores del citado expediente los hermanos del fallecido, D. Vicente y D. Enrique Alava Coronado, quienes comparecieron representados por la Procuradora de los Tribunales D^a Cristina Valdemosos Díaz de Tudanca, los herederos del causante.

Y para que sirva este edicto de llamamiento a todas aquellas personas que se consideren están en igual o mejor derecho que los antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a usar de su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Logroño, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.997

D^a ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado

de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 208/94, sobre lesiones en agresión, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Logroño, a 21 de Febrero de 1.995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 208/94, ha dictado en nombre del Rey la presente.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. HASSAN FAWSI, MOHAMED AHSSANI, MUSTAPHA OUSSALI, ABDERRAMAN EL ABOUBI, FRANCISCO MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ, ENRIQUE GARCIA MENDIOLA Y RUBEN GARCIA MENDIOLA de la falta a ellos imputada, con declaración de oficio de las costas procesales y reserva de acciones civiles a INSALUD.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HASSAN FAWWAI, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño cinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto de notificación de sentencia

III.E.1005

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor cuantía nº 52/94 a instancias de MARIA CRISTINA RIVERO NOVAL, representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra D. JOSE RIVERO PANIEGO, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dña. Mª Cristina Rivero Noval, contra D. JOSE RIVERO PANIEGO, debo declarar y declaro:

a) Que el metálico existente en fecha 15 de Abril de 1.992, a nombre del demandado consistente en:

1º.— 200 bonos del Estado, con vencimiento el 25 de Enero de 1.993 con un valor nominal de 2.000.000 pts.

2º.— 100 bonos del Estado, con vencimiento el 25 de Mayo de 1.993, con un valor nominal de 1.000.000 pts.

3º.— 2.962.34855 participaciones en el Fondo de Inversión B.B.V. renta 91, con un valor de 3.060.047 pts.

4º.— Un saldo en la cuenta 21-15.138 del B.B.V por 4.708.628 pts. Todo lo anterior depositado en la Oficina Principal de Logroño, del Banco Bilbao Vizcaya.

5º.— Saldo en la Sucursal de Eibar de B.B.V. por importe de 79.686 pts. debe considerarse ganancial del matrimonio formado por el demandado y su finada cónyuge Dña. Mª del Carmen Noval Miguel.

b) Que como consecuencia del fallecimiento de Dña. Mª del Carmen Noval Miguel, la mitad de dicho metálico ha pasado a integrarse en el caudal hereditario de la misma.

c) Que efectuada la partición de la herencia de Dña. Mª del Carmen Noval Miguel, procede asignar a la demandante la cantidad de cuatro millones ciento veintiuna mil seiscientos dieciséis pesetas (4.121.616 pts.), correspondiente a la capitalización de su herencia en nuda propiedad, al 76 %, por su porción hereditaria en dicho metálico, además de adjudicársele la nuda propiedad de la mitad de los siguientes bienes inmuebles: - Urbana 2, piso primero izquierda, de la C/ Doce Liger 26, Inscrito al Libro 339, folio 179 finca 24.666.

— Urbana 4, piso 2º izquierda en la C/ Doce Liger 26 de Logroño, inscrita al Libro 339, folio 179, finca 24.670.

— Finca 8.709 de Eibar.

Igualmente procede condenar al demandado a:

a) Estar y pasar por las anteriores declaraciones.

b) Hacer entrega a la actora de la cantidad de cuatro millones ciento veintiuna mil seiscientos dieciséis pesetas (4.121.616 pts.) por su derecho hereditario en relación con el metálico integrante de la herencia, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todas las costas se imponen al demandado. Y para que sirva de notificación a D. JOSE RIVERO PANIEGO, declarado en rebeldía procesal, haciéndole saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días: Expido la presente en Logroño a once de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1006

Mª del Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de

Primera Instancia numero cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el numero 256/93 a instancia del procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra Jose Luis López Fernández y otros sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día 2 de JUNIO de 1.995 a las horas 10,00 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 4 de JULIO a las 10,00 horas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 5 de SEPTIEMBRE, 1.995 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número veinte.— Piso tercero izquierda, que pertenece a la casa número dos, y forma parte de la casa sita en Nª Jera (La Rioja), camino viejo de Logroño, sin número de policía. Inscrita al tomo 875, libro 103, folio 131, finca núm. 10.481 del Registro de Nájera. Tipo de valoración: 1.050.000 pts.

Casa número uno del bloque de cinco casas, sito en Nájera, al sitio de San Lázaro. Instrucción o Camino de Huércanos, sin número de policía. Número seis.— Vivienda o piso segundo derecha, situado en la planta segunda de la casa con acceso desde la caja de la escalera a la derecha subiendo. Inscrita al tomo 950, libro 116, folio 40, finca núm. 8550, inscripción 4ª. Tipo de valoración: 3.150.000 pts.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Luis López Fernández y esposa Dª Mª Estrella Bartolomé Tricio, D. Santiago García Hoyuelos y su esposa Dª Catalina Olave Uruñuela, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 18 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.998

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño.

HACE SABER: Que, en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 38/95, en los que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En la Ciudad de Logroño, a tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Visto en Juicio oral y público por la Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado nº 5 de Primera Instancia e Instrucción el Juicio de Faltas nº 38/95, seguido por hurto, e interviniendo el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción publica contra GERARDO SAINZ SACRISTAN ..., **FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a GERARDO SAINZ SACRISTAN**, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587.1º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado, procediendo la entrega definitiva de los efectos sustraídos a su legítimo propietario".

Y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, GERARDO SAINZ SACRISTAN, expido el presente, haciéndole saber que la Sentencia que se le notifica, no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a once de Abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez Acddta.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificar sentencia

III.E.999

Dª Fabiola L.Lorente L.Lorente, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Logroño y su Partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 41/94-B seguido en este Juzgado por Lesiones, se ha dictado con fecha 9-11-1.994, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declaro la LIBRE ABSOLUCION de FELIX ENRIQUE GOMEZ BLANCO, por falta de acusación, y de oficio las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, por escrito, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MIGUEL ANGEL CERDA CANO, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de Cinco Días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a siete de abril de 1995.— La Secretaria Judicial.

Edicto notificando sentencia

III.E.1007

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil núm. 26/95, a instancia de DON FRANCISCO-JAVIER DOMINGUEZ MONTAÑA, como Gerente-Administrador solidario de la Mercantil "Montaña M.C., S.A.", contra la Mercantil "POLI MORENO, S.A.", en la persona de su Representante Legal, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio verbal de circulación registrados bajo el número 26/95, y seguidos a instancia de la Mercantil MONTAÑA M.C., S.A., representada por su gerente D. Francisco-Javier Domínguez Montaña, contra la mercantil POLI MORENO, S.A., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. El Rey, ha dictado la siguiente sentencia.— FALLO.— Que, estimando sustancialmente la demanda formulada por la mercantil MONTAÑA M.C., S.A., representada por D. Francisco Javier Domínguez Montaña, contra la Mercantil POLI MORENO, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al referido demandado al pago a la actora de un total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS, correspondientes a principal, gastos bancarios, e intereses devengados hasta la interposición de la demanda, más los intereses devengados desde dicha interposición hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el art. 921 de la LEC desde la fecha de ésta hasta su completo pago, con imposición a la parte demandada de las costas pro cesales causadas.— Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de CINCO DIAS desde el de su notificación, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por ésta mi Sentencia, definitiva mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la dictó. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Mercantil "POLI MORENO, S.A.", que actualmente se encuentran en ignorado parado, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1009

Dª Mª Luisa Sánchez Lorenzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Logroño, hago saber:

En este Juzgado se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Sentencia nº 42/95.— En Logroño a ocho de febrero de 1995.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Logroño, los presentes autos por los

que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 449/94, a instancia de Banca Catalana S.A. representado por la Procuradora Pilar Dufol Pallarés y asistido por el Letrado Juan Antonio Jiménez Soriano, contra José Agustín Zorzano Apellániz, con domicilio en C/ Somosierra 24, 3º bis de Logroño, en reclamación de 1.368.859 pts. de principal más 600.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas. Habiéndose declarado la rebeldía procesal de la parte demandada por no haber comparecido en autos.

PARTE DISPOSITIVA.— Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado José Agustín Zorzano Apellániz, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banca Catalana S.A. de la cantidad de 1.368.859 pts. de principal más 600.000 pesetas, que ahora se calculan para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja caso de que no se solicite en el plazo de cinco días su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al demandado José Agustín Zorzano Apellániz, declarado en rebeldía procesal, y a demás interesados.

Expido el presente edicto en Logroño a 12 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1000

DON BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Núm. 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 403/94, a instancia de MADERAS ERQUICIA S.L. domiciliada en Lesaca (Navarra), representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra Maderas y Envases del Ebro, S.L. domiciliada en Rincón de Soto (La Rioja), en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia, nº 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 29 de mayo de 1995. Hora 10,10.

SEGUNDA SUBASTA: Día 26 de Junio de 1995. Hora 10,10.

TERCERA SUBASTA: Día 24 de Julio de 1995. Hora 10,30.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25% de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la Ley de Enj. Civil.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0403/ 94, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

Lote 1.— Vehículo Mercedes Benz Modelo 300 matrícula LO-6978-J, pericialmente valorado en 1.400.000 ptas.

Lote 2.— Veintitrés paquetes o rollos de alambre de un diámetro de 1.200 mm. tipo ZN de unos 500 Kg. cada uno aproximadamente, pericialmente valorado en 2.645.000 ptas.

Dado en Calahorra a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1010

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en autos de juicio Ejecutivo nº 85/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Jose Luis Cabriada Sarnago, Teresa Sarnago Sánchez y Herencia Yacente de Luis Cabriada Ciruelo, sobre reclamación de 4.496.030 pts. y 1.500.000 Pts. de costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a los herederos

de D. Luis Cabriada Cihuelo, para que en el plazo e nueve días se personen en las actuaciones y e opongan a la ejecución si les conviniere, conforme dispone el art. 1.460 de la LEC, haciéndoles saber que en dicho procedimiento se ha procedido al embargo de bienes.

En Calahorra a 7 de abril de 1995.— El Sr. Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Señalamiento de subasta

III.E.1011

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor Cuantía nº 332/91 a instancia de D. PEDRO JOSE VILLAR, S.A. contra D. MIGUEL MARTIN VICENTE y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.707.600 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día TREINTA DE JULIO, próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIOCHO DE JULIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTE DE SEPTIEMBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán

de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Entidad nº 3 de la división horizontal, local comercial orientado poniente, situado en la planta baja de un edificio en parajes de Cía. Vieja y Cañada de Ugijar, de El Ejido, tiene una superficie construida de 202,69 m². y útiles 197,71 m². Finca Registral nº 28.406. Inscrito al folio 7, libro 370. Inscripción 2º del Registro de la Propiedad de Berja. Valorada en 8.107.600 pesetas.

2.— Tierra de secano, al sitio de paraje de Pedro La Joya, término El Ejido, de 2.000 m². Finca registral nº 50.402. Inscrita al folio 154, libro 623 Registro de la Propiedad de Berja. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Haro a 5 de abril de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID

Edicto

III.E.1001

DON FERNANDO MUÑOZ ESTEBAN, MAGISTRADO DE LO SOCIAL NUMERO CATORCE DE LOS DE MADRID Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de ANTONIO CEREZO SANCHEZ, contra PRECORRIOJA S.L. en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº 135/95, se ha acordado citar a PRECORRIOJA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-6-95 a las 9 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social numero 14, sito en la calle Hernani 59, 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a PRECORRIOJA S.L. se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de abril de 1995.— El Magistrado.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de la asistencia: "SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN PLAN DE FORMACION CONTINUADA DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA". Expediente nº 06-5-3.1-021/95 IV.A.477

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 5 de abril de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa: Q2, S.A., por el importe de su proposición de: dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000,-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 20 de abril de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: SERVICIO DE COMIDAS DE LA GUARDERIA INFANTIL "LA FLORIDA" DE ALFARO. Expediente nº 06-5-2.1-032/95

IV.A.478

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha tres de abril de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa SERVICIOS RENOVADOS DE ALIMENTACION, S.A., por el importe de su proposición de: doscientas ochenta y dos pesetas (282,-Ptas), menú diario, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 20 de abril de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de subasta

IV.A.467

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 29 de Marzo de 1.995, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de terrenos para la instalación de teatro y circo durante las fiestas de San Bernabé, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

OBJETO: Cesión en uso de terrenos destinados a instalación de circo y teatro durante las fiestas de San Bernabé.

TIPO DE LICITACION (Mínimo): circo: 95.000 pts.; teatro: 75.000 pts.

GARANTIAS: Fianza provisional: 25.000 pts. por cada proposición presentada. Fianza definitiva: 100.000 pts.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en la Unidad de Contratación.

PROPOSICIONES: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "Don ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la adjudicación de terreno destinado a ... para las fiestas de San Bernabé del año actual, y conociendo y aceptando el Pliego de Condiciones que rige la instalación para este año, oferta la cantidad de (en letra) ... (en número) ... pts.

En ..., a ... de ... de 1.9...

(firma del licitador)"

Logroño, 5 de Abril de 1.995.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

IV.A.472

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Decoración de jardineras en zona peatonal Casco Antiguo, Sectores A y B.: Adjudicatario: AGUA Y JARDIN, S.L.

— Acondicionamiento de la escollera sita en Carretera Mendavia: Adjudicatario: AGUA Y JARDIN, S.L.

— Embellecimiento de la escollera sita en el Parque del Ebro: Adjudicatario: AGUA Y JARDIN, S.L.

— Suministro de hitos guarda aceras para diversas calles de la ciudad: Adjudicatario: CEMENTOS SACRISTAN, S.A.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL CIDACOS

Corrección de errores al anuncio relativo a la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los Municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos

IV.A.501

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 46 de fecha 15 de abril de 1.995 el anuncio relativo a la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos, y apreciado error en el mismo en lo que respecta al Modelo de Proposición, a continuación se inserta dicho modelo debidamente corregido:

MODELO DE PROPOSICION.

D. ... con domicilio en ... con D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita tomar parte en el concurso convocado por la Mancomunidad del Cidacos para la contratación de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos en los Municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos, para lo cual establece un precio anual de ... (cifra y letra, según la memoria que adjunta).

Todo ello de acuerdo con el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobadas para esta licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente.

Para ello adjunta los documentos exigidos en la cláusula diez del pliego de condiciones.

En ... a ... de ... de 1.9...

El Concursante.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzara a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección.

Arnedo, a 20 de Abril de 1.995.— El Presidente de la Mancomunidad.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes muebles

IV.A.464

D. José A. Martínez González, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor LACANOR, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 27 de Julio de 1992 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor LACANOR, S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 1 de abril de 1992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 29 de Mayo de 1995 , a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de José M^a AYENSA AMBROSI, depositario de los mismos, con domicilio en Ribera, 33 de SAN ADRIAN, pudiendo ser examinados en c/ Vía Campo, 3 CALAHORRA.—, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNICO.

Ordenador Marca “Wearnes Boldline Series”, con pantalla Netset, teclado e impresora.

Valor de tasación: 160.000.—Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 160.000.—Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 120.000.—Pta.

Calahorra, a 10 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56